

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 27 DE AGOSTO DE 1915

NÚMERO 2248

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3.º N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILHERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7.º N.º 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3.º N.º 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen venir al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1.ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19. de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

* En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas.
Decreto número 82 de 1915, de 5 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.	5655
Decreto número 83 de 1915, de 16 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.	5656
Decreto número 84 de 1915, de 17 de Junio, por el cual se nombra Consejeros Municipales del Distrito de Chepigana.	5656
Decreto número 85 de 1915, de 17 de Junio, por el cual se declaran insubstitutos los nombramientos y se llenan las vacantes respectivas.	5656
Decreto número 86 de 1915, de 18 de Junio, sobre honores a un ciudadano de la república.	5656
Decreto número 87 de 1915, de 21 de Junio, por el cual se hace un traslado, una promoción y un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.	5656

Decreto número 88 de 1915, de 22 de Junio, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, por la suma de B. 11,000.00 inasignable al Departamento de Gobierno y Justicia para atender al pago de los sueldos de algunos empleados de las Corregidurías del Distrito Capital.

Decreto número 89 de 1915, de 22 de Junio, por el cual se nombra el personal de Escribientes de las Secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª del Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto número 90 de 1915, de 22 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

Decreto número 91 de 1915, de 30 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

Decreto número 92 de 1915, de 30 de Junio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

Decreto número 93 de 1915, de 2 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

Decreto número 94 de 1915, de 2 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto número 95 de 1915, de 2 de Julio, por el cual se declara insubstituente un nombramiento y se provee la vacante.

Decreto número 96 de 1915, de 2 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto número 97 de 1915, de 2 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto número 98 de 1915, de 2 de Julio, por el cual se declara sin efecto alguno el Decreto número 96 de fecha 2 del presente mes y se declara válido un nombramiento de Escribiente hecho en la Sección Segunda del Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto número 99 de 1915, de 14 de Julio, por el cual se hacen unas promociones y un nombramiento en interinidad en el ramo de Telégrafos.

Decreto número 100 de 1915, de 15 de Julio, por el cual se nombra Procurador General de la Nación.

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de Invencción.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Agosto de 1915.

POLICIA NACIONAL

SECCION PRIMERA

Acta de la revista practicada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Comandancia General del Cuerpo de Policía Nacional.

SECCION QUINTA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Estación de la 2.ª Sección de Policía Nacional.

Avisos oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 82 DE 1915

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Portero de la Administración Principal de Correos de Chitré al señor Eduardo Solarte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 83 DE 1915

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Jenaro A. Badriguez, Escribiente de la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 84 DE 1915

(DE 29 DE JUNIO)

por el cual se nombra Consejeros Municipales del Distrito de Chepigana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de la información sumaria que ha enviado el Alcalde del Distrito de Chepigana consta que el Consejo Municipal de dicho Distrito ha dejado de funcionar por falta de quórum, debido a que la mayor parte de los miembros principales y suplentes han dejado vacantes sus puestos, unos por muerte y otros por haber cambiado definitivamente de residencia;

Que para la buena marcha de la administración pública se hace indispensable el funcionamiento de las respectivas Corporaciones Municipales sin las cuales los Distritos carecen de representación;

Que aunque los puestos de Consejeros Municipales son de elección popular, el Poder Ejecutivo —en casos necesarios como el presente— ha llenado las vacantes que han ocurrido en dichos puestos a fin de que no sufran perjuicio los intereses distritales;

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Consejeros Municipales del Distrito de Chepigana, por lo que falta del período legal en curso, a los siguientes señores:

Principales:

Salvador Zapateiro,
Manuel F. Escobar,
José Félix Sammartín,
Pedro Peralta,
Vicente Chaves.

Suplentes:

Perfecto Julio,
Enrique Villa,
José Dolores Espino,
Marcelino Ramírez,
Eustaquio Madrid.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 85 DE 1915

(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se declaran insubistentes dos nombramientos y se llaman las vacantes respectivas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insubistente el nombramiento hecho en el señor Bernardo Serrano, para el puesto de Administrador Subalterno de Correos de Chiriquí Grande y nombrase para ese empleo á la señorita Brenilda Santamaría.

Artículo 2º. Declárase insubistente el nombramiento hecho en el señor E. A. Eubemey, para el puesto de Administrador Subalterno de Correos de Obanguinola y designase para ese empleo al señor Juan González H.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los doce días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 86 DE 1915

(DE 19 DE JUNIO)

obra honores á un ciudadano meritorio.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la tarde del día de hoy expiro en esta ciudad el señor General Orondaste L. Martínez, y

Que el extinto prestó importantes servicios á la Patria, ya tomando parte activa y valerosa en los momentos más críticos de su emancipación política, ya actuando en distintos cargos públicos que desempeñó con lucidez,

DECRETA:

Artículo 1º. Lamentase la muerte del General Orondaste L. Martínez y considérase su desaparición como una desgracia nacional.

Artículo 2º. El Cuerpo de la Policía Nacional precedido de la Banda Republicana, asistirá en uniforme de parada al sepelio y tributará al difunto los honores correspondientes á su grado.

Artículo 3º. Copia auténtica de este Decreto, con nota de estilo, se enviará á la viuda y demás deudos del General Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 87 DE 1915

(DE 21 DE JUNIO)

por el cual se hace un traslado, una promoción y un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Tráslase en interinidad á la Oficina Telefónica de El

Boquete con las funciones de Jefe de esa Oficina á la señorita Olivia Lambert, actual Telegrafista de Tercera clase en David.

Artículo 2º. Para llenar la vacante ocasionada con el anterior traslado, promuévese interinamente á la señorita Luisa Araúz, Telegrafista de Cuarta clase de la misma Oficina.

Artículo 3º. Por el tiempo que dure la promoción anterior se nombra en interinidad para dicho empleo á la señorita Sara Bernal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 89 DE 1915

(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, por la suma de B. 11,040.00 imputable al Departamento de Gobierno y Justicia para atender al pago de los sueldos de algunos empleados de las Corregidurías del Distrito Capital.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, según consta del acta respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio económico de 1915 á 1916 un crédito suplemental por la suma de B. 11,040.00, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPÍTULO 12.

Corregidurías (P).

Provincia de Panamá.

Artículo 43. Parágrafo 9º. Para pagar el sueldo del Corregidor del Barrio del Chorrillo, en diez y nueve meses á B. 125.00 mensuales. B. 2,375.00

CAPÍTULO 13.

Artículo 51. Parágrafo 9º. Para pagar el sueldo del Corregidor del Barrio de El Chorrillo, en 19 meses, á B. 60.00 mensuales. 1,140.00

Artículo 51 bis. Parágrafo 10º. Para pagar el sueldo de los Escribientes de las Corregidurías de los Barrios de San Felipe, Santa Ana y Calidonia á B. 60.00 mensuales cada uno, en el biénio. 3,600.00

Parágrafo 11º. Para pagar el sueldo del Escribiente de la Corregiduría de El Chorrillo, en 19 meses á B. 50.00 mensuales. 950.00

Parágrafo 12º. Para pagar el sueldo de los Porteros de las Corregidurías de los Barrios de San Felipe, Santa Ana y Calidonia, en 22 meses á B. 35.00 mensuales cada uno. 2,310.00

Parágrafo 13º. Para pagar el sueldo del Portero de la Corregiduría del Barrio del Chorrillo, en 19 meses á B. 35.00 mensuales. 665.00

Total B. 11,040.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 90 DE 1915

(DE 29 DE JUNIO)

por el cual se nombra el personal de Escribientes de las Secciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Escribientes de las Secciones de Policía Nacional á los señores que en seguida se expresan:

Para la Sección 2ª

Agustín Oses, José J. Echeona Jr., Pablo E. Prados, Juan Lozano, Gustavo Casís M. y Julio Rangsl, los dos últimos para prestar servicio en la Habitación.

Para la Sección 3ª

Ramón Salabarría M., Carlos F. Puadén, Abraham Jarava de la T. y Cipriano Gallardo.

Para la Sección 4ª

Pedro Radiola G. y Demóstenes Arosemena.

Para la Sección 5ª

Reyes Muñoz hijo y Julio Carlos.

Para la Subsección 5ª

Luis Felipe Saucedo y Arcadio Herrera.

Para la Sección 6ª

José del C. Pino y Elías Medina.

Para la Sección 7ª

Prásero Sosa, Raúl Ponce de G. y Julio Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 91 DE 1915

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Vargas, Administrador Subalterno de Correos de La Palma, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 92 DE 1915

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese interinamente al puesto de Jefe de la Sección Quinta de la Agencia Postal de esta ciudad al señor Ricardo Quiel, Escribiente de la misma Oficina.

Artículo 2º. Para llenar la vacante ocasionada con la promoción anterior, nombrase al señor Alberto Dutary para ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 93 DE 1915

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Darío Alberto de Diego, Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 94 DE 1915

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se provee una vacante en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo Rangsl, Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Puerto Aguadulce, con la asignación mensual de B. 10.00 en reemplazo del señor Arcadio Barichovich.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 95 DE 1915

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Horacio Blackwood, Piloto del vapor nacional «San Blas», con derecho á sueldo desde el día 18 de Mayo próximo pasado en que comenzó á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los seis días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 96 DE 1915

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se declara insubistente un nombramiento y se provee la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubistente el nombramiento hecho en el señor José J. Echeona Jr., para Es-

cribiente de la Sección Segunda del Cuerpo de Policía Nacional y nombrese su reemplazo al señor Martín López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 97 DE 1915

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente Telegrafista y Puente Administradora Subalterna de Correos de Penonomé, a la señorita Soledad Grimaldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 98 DE 1915

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Linarez, J. Escriviente de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, mientras dure la licencia concedida al titular, señor Rodolfo A. Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 99 DE 1915

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se declara sin efecto alguno el Decreto número 96 de fecha 6 del presente mes y se considera válido un nombramiento de Escriviente hecho en la Sección Segunda del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase sin ningún efecto el Decreto número 96 de fecha 6 del presente mes. En consecuencia, considérase válido el nombramiento de Escriviente de la Sección Segunda de Policía Nacional, hecho en el señor José J. Echeona Jr., por Decreto número 90, de fecha 23 de Junio último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 100 DE 1915

(DE 14 DE JULIO)

por el cual se hacen unas promociones y un nombramiento en interinidad en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese en interinidad al puesto de Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central de esta ciudad a la señorita Ninfa Taboada, Telegrafista de Segunda Clase de la misma Oficina.

Artículo 2º. Promuévese interinamente al puesto que deja vacante la señorita Taboada a la señorita Abigail Arosemena, Telegrafista de Tercera Clase de la expresada Oficina.

Artículo 3º. Para llenar la vacante ocasionada por la promoción anterior y por el tiempo que ella dure se promueve a la señorita Beatriz Salas, Telegrafista de Cuarta Clase de esa Oficina.

Artículo 4º. Nómbrase interinamente Telegrafista de Cuarta Clase de la Oficina Central a la señorita Luisa Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 101 DE 1915

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se nombra Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Alfonso Fábrega, Procurador General de la Nación, por lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo, el infrascrito, Víctor Jesurán, de esta vecindad, solicito del Gobierno Nacional, por el digno órgano de Usia, una PATENTE DE INVENCION que por un periodo de diez (10) AÑOS ASEQUE a mi poderdante, señor don Edouard Belin, del domicilio de Paris, (Francia), privilegio exclusivo para preparar, fabricar, usar, vender y exclusiva propiedad que consiste en un aparato taquígrafo y máquina taquígrafo destinada a transmitir y a recibir la composición de periódicos y que puede ser empleada por medio de ciertas simplificaciones, como telégrafo impresor de gran rendimiento, y también para fabricar, usar, vender y explotar las máquinas, aparatos, útiles y enses que el mismo señor Belin ha inventado y adaptado a su dicho procedimiento.

Las máquinas, aparatos, útiles y enses se hallan representados en los adjuntos diseños, lo mismo como el procedimiento para hacer funcionar

la máquina taquígrafo y máquina taquígrafo, son materia de la descripción ó memoria que en 22 hojas escritas acompaño a esta solicitud.

Los anexos adjuntos, son:

- a). El mandato que me confiere la representación legal del inventor, a favor de quien ha de ser expedida la patente que pido.
- b). El diseño de las máquinas, aparatos, etc., por duplicado, en un total de ocho (8) hojas.
- c). Memoria descriptiva del invento por duplicado, ocupando cada memoria 22 hojas escritas.
- d). Los comprobantes que acreditan haberse pagado el impuesto fiscal y la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 20 de Julio de 1915.

Victor Jesurán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Julio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Tomás Gabriel Duque, mayor de edad, natural vecino de esta ciudad, ante usted respetuosamente solicito sea inscrita y registrada en la República de Panamá, por conducto de la Secretaría a su cargo, la marca de fábrica de mi propiedad y la cual sirve para amparar y proteger en el comercio los siguientes artículos: Tabaco en rama, cigarros, cigarrillos y picadura que pienso elaborar en una fábrica que pienso establecer y la cual será netamente nacional.



La marca consiste en dos etiquetas rectangulares, una de las cuales representa al Adelantado Vasco Núñez de Balboa delante de su comitiva tomando posesión del Mar del Sur; en el escudo en la parte superior se lee adentro del marco y por la parte de afuera y en la parte inferior y en tres líneas se lee lo siguiente: «GRAN FABRICA DE CIGARROS PUROS» «Elaborados con rama importada de Cuba y por último: «PANAMÁ». La otra etiqueta representa el Palacio y Teatro Nacionales vistos de perfil y con parte de uno de los jardines adyacentes y la verja del malecón. Sobre las cajas que contienen los cigarrillos va impreso a fuego un óvalo orlado y con círculo concéntrico y tiene los siguientes letreros: arriba: «VASCO NÚÑEZ»

en la parte de abajo: «PANAMÁ» y en el centro: «DE BALBOA», todo en letras negras mayúsculas; todas estas combinaciones constituyen la marca que pueden los interesados usar en diversos tamaños y colores sin que por eso pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño los siguientes documentos: recibos del señor Tesorero General de la República, en que consta que se han pagado los derechos tanto de inserción en la GACETA OFICIAL como de registro; cuatro facsimiles de cada una de las etiquetas con sus correspondientes estampillas y un clisé de la marca a fuego.

El registro de la referida marca debe hacerse a mi favor.

Soy del señor Subsecretario encargado del Despacho,

Tomás G. Duque.

Panamá, 19 de Julio de 1915.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Julio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Agosto de 1915.

DÍA 9 DE AGOSTO

Existencia anterior.....B.	37,516,410
Entradas de hoy.....	10,473,800
Suma.....	47,990,210
Salidas de hoy.....	7,171,735
Existencia para mañana.....	40,818,475

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	3,171,020
Plata Panameña.....	3,996,480
Monedas de Nickel.....	2,455
Agentes Fiscales.....	146,000
Varios Documentos.....	14,076,025
Depositado en el «Panama Banking Co».....	18,825,895
Suma.....	40,818,475

Panamá, 9 de Agosto de 1915.

DÍA 10

Existencia anterior.....B.	40,818,475
Entradas de hoy.....	12,232,090
Suma.....	53,050,565
Salidas de hoy.....	7,005,075
Existencia para mañana.....	46,045,490

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	9,300,970
Plata Panameña.....	4,262,355
Monedas de Nickel.....	2,455
Agentes Fiscales.....	25,000
Varios Documentos.....	13,609,115
Depositado en el «Panama Banking Co».....	18,825,895
Suma.....	46,045,490

Panamá, 10 de Agosto de 1915.

5658

GACETA OFICIAL

DI 11

Existencia anterior	B.	46,046,490
Entradas de hoy		17,708,510
Salidas de hoy		3,752,000
Salidas de hoy		28,365,376
Existencia para mañana		35,386,625
Oro Americano	B.	10,825,680
Plata Panameña		4,786,180
Monedas de Nickel		2,455
Agentes Fiscales		8,271,885
Deposito en el «Panama Banking Co.»		11,394,415
Suma		56,386,625

Panamá, 11 de Agosto de 1915.

DI 12

Existencia anterior	B.	35,386,625
Entradas de hoy		4,066,710
Salidas de hoy		7,001,630
Existencia para mañana		32,451,505
Oro Americano	B.	4,786,180
Plata Panameña		4,786,180
Monedas de Nickel		2,455
Agentes Fiscales		18,070,725
Deposito en el «Panama Banking Co.»		11,394,415
Suma		57,065,520

Panamá, 12 de Agosto de 1915.

DI 13

Existencia anterior	B.	37,063,520
Entradas de hoy		4,891,275
Salidas de hoy		4,195,795
Existencia para mañana		35,105,910
Oro Americano	B.	2,849,440
Plata Panameña		4,786,180
Monedas de Nickel		2,455
Agentes Fiscales		22,072,770
Deposito en el «Panama Banking Co.»		5,394,415
Suma		35,105,910

Panamá, 13 de Agosto de 1915.

DI 14

Existencia anterior	B.	35,105,910
Entradas de hoy		4,731,280
Salidas de hoy		5,419,675
Existencia para mañana		33,417,495
Oro Americano	B.	2,849,440
Plata Panameña		5,006,830
Monedas de Nickel		2,455
Agentes Fiscales		214,650
Deposito en el «Panama Banking Co.»		20,137,655
Suma		33,417,495

Panamá, 14 de Agosto de 1915.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

POLICIA NACIONAL

SECCION PRIMERA

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía los señores Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, y José María Fernández, Gobernador de la Provincia, con el fin de llevar a efecto, la Revista de Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año.

res Nazario Herrera y Raúl Chevalier. Durante el acto se dispuso pasar una nota al señor Antonio Rivera, Agente número 357, solicitándole su carta de naturalización, formando una lista del personal que está fuera de la ciudad, y dirigirla una nota al señor Superintendente del Hospital, solicitándole se sirva disponer que uno de los Médicos acompañe al Oficial Visitador de los Agentes enfermos para que le suministre todas las informaciones necesarias acerca de las enfermedades de éstos.

Durante la visita, hizo acto de presencia el Capitán, señor Demistocles Rivera. El acto fue suspendido a las 12 m., por ser avanzada la hora, continuando que fue a las 4 p.m. se dio por terminado a las 5 p.m. y para constancia, se extiende y firma la presente acta.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

El Gobernador de la Provincia, José María Fernández.

El Comandante General del Cuerpo de Policía Nacional, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Comandancia General, Ramón A. Laguna.

localidad, remitiendo copia del mismo al protocolo oficial para su publicación, a efecto de que los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a la oficina de la forma y en el término de treinta días contados desde esta fecha.

Santiago, 14 de Julio de 1915.

El Alcalde, RAMÓN ALVAREZ.

El Secretario, J. Guillén.

3 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente, cito, llama y emplazo a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión de James Edward Callimore, cuya causa mortuoria ha sido declarada abierta en este Juzgado por auto de fecha veintidós de Junio último del presente año, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presenten a hacer valer por sí o por apoderado, queriendo, entendido que si así lo hicieren, se oirá y administrará la justicia que les asista de lo contrario sufrirá, los perjuicios a que haya lugar según las leyes.

En los cuarenta y cinco días de mil novecientos quince a las diez de la mañana.

El Juez, OSVALDO LOPEZ.

El Secretario, B. Palma.

3 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente, cito, llama y emplazo a la señora LORENZA VIREMOS WORNELL, de Chile, para que comparezca personalmente a por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que la ha promovido su esposo, señor ROMÁN ALFONSO CHEN, dentro del término de treinta (30) días, teniendo bien entendido, que si así no lo hiciera, se nombrará un defensor que la represente.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos quince.

El Juez, D. JIMÉNEZ A.

El Secretario, Ismael Ortega B.

6 vs. 1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Occ. al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Ponce, se encuentra depositada como bien vacante una yaca de regular tamaño, parturienta, de color hosco, zaido, herrada en el anca y costillar izquierdo así: «P 7» sin ninguna señal de sangre o particular. El que se oye a derecho a dicha yaca puede hacerlo valer dentro del término de treinta días expirado el cual se pondrá a disposición del señor Tesorero Municipal para que lo venda por medio de remate público.

Olá, 1º de Julio de 1915.

El Alcalde, CLODOMIRO BERROCAL C.

El Secretario Interino, Bernardo Macías.

3 vs. 2.

Imprenta Nacional.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca a fuego nada más que un piquete en cada una de las orejas y calidat quinta, la cual se encuentra desde hace varios meses pastando en los terrenos denominados «Capellanías» de esta jurisdicción, sin reconocerse hasta la fecha dueño alguno.

El suscrito referido ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien mostrenco y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 634 del Código de Policía, se fijan sendos avisos en los lugares más visibles de esta